

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	<b>ADENDAS</b>		CÓDIGO: GEJ-FT21	 LA TERMINAL
			VERSIÓN N° 9	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

**ADENDA No.02  
SOLICITUD SIMPLIFICADA DE OFERTAS  
TT-SSO- 10-2017**

*OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO ELÉCTRICO, PLOMERÍA, OBRA CIVIL Y REPARACIONES LOCATIVAS MENORES INCLUYENDO MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.*

**LA GERENTE GENERAL DEL TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**

En su calidad de representante legal y en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 48 , en especial con las consagradas en el artículo 49 de los Estatutos Sociales y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 13 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo al cronograma de la Solicitud Simplificada de Ofertas No. TT-SSO-10-2017, las empresas FORLENINGENIERIA, SIINCO LTDA, la señora OMAIRA RIAÑO MOLANO, el señor MAURICIO DIAZ PINEDA y el señor JHON NOVOA, presentaron observaciones en el término establecido, esto es, entre el 20 y 22 de junio de 2017, VISUAR S.A.S, CIVING INGENIERIA LTDA presentaron observaciones extemporáneas; las cuales fueron respondidas en la oportunidad prevista y de las cuales se deriva la pertinencia de realizar modificaciones a la invitación pública TT-SSO-10-2017.
2. Que una vez estudiadas las observaciones técnicas y jurídicas a la invitación a ofertar, y teniendo en cuenta que algunas de ellas permitirán el mejor desarrollo del proceso contractual y el cumplimiento del objeto del contrato que pretende celebrarse, se considera pertinente hacer algunas modificaciones.
3. Que para la Terminal de Transporte S.A, es de vital importancia, dar cumplimiento a los principios de planeación, congruencia y transparencia en los procesos contractuales, razón por la cual considera pertinente modificar la invitación a ofertar del proceso de la referencia.
4. Teniendo en cuenta que la entidad emitió adenda No. 1 mediante la cual se modifico el núm. 7.1 "CAPACIDAD JURIDICA", el cual quedo de la siguiente manera:

" ...

*El oferente deberá estar debidamente inscritos en el **Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio** y deberá presentar con su oferta el certificado vigente de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal y estar inscrito en al menos tres de los siguientes códigos: **72101500, 72101507, 72102900**"*

Subgerente Jurídico

Líder del Proyecto

	<b>ADENDAS</b>		<b>CÓDIGO: GEJ-FT21</b>	
			<b>VERSIÓN N° 9</b>	
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FORMATO</b>	<b>FECHA: ABRIL DE 2017</b>	

5. Así mismo la adenda No. 1, realizo la modificación del cuadro descrito en el numeral 9 de la invitación a ofertar "*EXPERIENCIA MINIMA DEL OFERENTE*", el cual quedo de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

6. Que la entidad recibió de manera extemporánea mediante correo electrónico observación a la invitación a ofertar en el numeral 14 "*CAUSALES DE RECHAZO: en uno de sus ítems el cual reza "Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta"*".
7. Que con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso teniendo en cuenta que por error involuntario se incluyó como causal de rechazo el no presentar Póliza de Seriedad de la Oferta y que dentro del manual de contratación adoptado por la entidad para reglamentar su actividad contractual, cuyo régimen jurídico es el derecho privado, no existe tal requisito la entidad,

**EN CONSECUCENCIA DECIDE:**

1. **Modificar** el núm. 14 "*CAUSALES DE RECHAZO*", el cual quedará así:

**14. CAUSALES DE RECHAZO**

Además de las estipuladas en la ley, de presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

- Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales y necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y que asignen puntaje, se compruebe inexactitud en el contenido de los documentos que generan calificación o no cumpla con lo estipulado en el pliego para cada uno de ellos.
- Cuando se presenta ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al OFERENTE, necesarios para la comparación objetiva de las OFERTAS y que asignen puntaje.

	<b>Líder del Proyecto</b>
--	---------------------------

	<b>ADENDAS</b>		<b>CÓDIGO: GEJ-FT21</b>	
			VERSIÓN N° 9	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

- Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona natural o jurídica que también se presente al proceso de SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
- Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente una vez requerido por la empresa, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta, cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- Si el proponente no acredita la(s) certificación(es) de experiencia con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando el representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no adjunte autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato.
- Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
- Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Terminal de Transporte S.A. en el proceso de evaluación.
- Cuando la sociedad no se haya constituido con por lo menos cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre o cuando su vigencia sea inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y dos (2) años más.
- Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS.
- Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.

Subgerente Jurídico

Líder del Proyecto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	<b>ADENDAS</b>		CÓDIGO: GEJ-FT21	 LA TERMINAL
			VERSIÓN N° 9	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

- Cuando no cumplan con la verificación jurídica, técnica, económica o financiera, que haga imposible la comparación de las propuestas y la asignación de puntaje.

Dado en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2017.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MARIA CARMENZA ESPITIA GARCÉS**  
**GERENTE GENERAL**

Elaboró: Lynda Carolina Sáenz – Profesional IV Subgerente Jurídica  
 Aprobó: Nelson Alirio Muñoz – Subgerente Jurídico



Subgerente Jurídico	Líder del Proyecto
---------------------	--------------------

